



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2017-28150547-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Bacteriología Clínica, de la Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Medicina, que se dicta en la ciudad de Corrientes, Prov. de Corrientes, el Acta N° 472 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 065 – CONEAU, la Resolución N° 633 - CONEAU - 16 y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2019-65053483-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 507.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-ACREDITAR la carrera de Especialización en Bacteriología Clínica, de la Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Medicina, que se dicta en la ciudad de Corrientes, Prov. de Corrientes, por un periodo de 6 años, con los compromisos que se establece en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.-CATEGORIZAR la mencionada carrera como B.

ARTÍCULO 3°.-ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Establecer un registro de actividades prácticas por cada estudiante.

II. Garantizar que todos los integrantes del cuerpo académico cuenten con antecedentes suficientes para los cargos asignados

ARTÍCULO 4°.-RECOMENDAR:

- Promover la inclusión de docentes con mayor dedicación en la institución.

ARTÍCULO 5º.-Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.-Regístrese, comuníquese, archívese.